CORPORACIÓN MUNICIPAL
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CEIA PROFESORA TERESA MOYA REYES
2018

YO PUENTE ALTO | Puente Alto

Índice

Título	N° Página
I. ANTECEDENTES	**3**
II. FUNDAMENTACIÓN	**4**
III. PROFESIONAL A CARGO	**6**
IV. MARCO DE VALORES.	**8**
V. MARCO LEGAL	**10**
VI. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ESCOLARES	**11**
VII. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	**16**
1. Trato entre los miembros de la comunidad educativa.	**16**
2. Conducto regular del establecimiento para comunicación con apoderados	**16**
3. Trabajo en Aula.	**17**
4. Asistencia, atrasos y retiro de estudiantes.	**17**
5. Recreos y Espacios Comunes.	**18**
6. Merienda y Uso del Comedor.	**18**
7. Relaciones Afectivas.	**19**
8. Uniforme Escolar y Estética Personal.	**19**
9. Relación entre la familia y el establecimiento.	**19**
10. Visitas al Establecimiento.	**20**
11. Actividades Extra-programáticas y actos cívicos.	**20**
12. Paseos de curso y salidas pedagógicas.	**21**
13. Integración de Personas con Discapacidad.	**21**
14. Integración de Inmigrantes.	**22**
15. Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas.	**23**
16. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.	**24**
17. Accidente Escolar.	**24**
18. Reconocimientos y Premiaciones.	**24**
VIII. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.	**25**
1. Consejo de Curso.	25
2. Centro de Estudiantes.	27
3. Participación de Estudiantes en Manifestaciones Públicas.	27
4. Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.	27
5. Consejo Escolar.	28
6. Socialización del Manual de Convivencia Escolar.	28
IX. FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.	**31**
1. Definición de maltrato escolar.	31
2. Faltas.	32
3. Abordaje de la Indisciplina y Debido Proceso.	37
4. Medidas Formativas y Sanciones.	40
X. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.	**45**
1. Protocolo Interno ante Actos que Vulneren los Derechos de Menores de Edad.	45
2. Protocolo especial para casos de ausentismo escolar o ausencias injustificadas.	51
3. Protocolo para abordar acciones de Violencia Escolar y/o Acoso Escolar.	52
4. Protocolo en caso de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.	54
5. Protocolo en caso de Accidente Escolar y Emergencias.	58
6. Protocolo en caso de consumo, tráfico de drogas	59
ANEXOS	**60**
ANEXO Nº 1 - Protocolo de Drogas y Alcohol	60

I. ANTECEDENTES.

RBD:	269333-8
Tipo de Enseñanza:	EDUCACION BASICA Y MEDIAS DE ADULTOS
N° de Cursos:	23
Dependencia:	CORPORACION MUNICIPAL
Dirección:	CONCHA Y TORO 526
Comuna:	PUENTE ALTO
Teléfono:	227975399
Correo electrónico:	odette.gonzalez@cmpuentealto.cl
Director:	ODETTE NELLY GONZALEZ MORALES

Visión del Establecimiento.
El CEIA Teresa Moya Reyes, es un establecimiento inclusivo que desarrolla el pensamiento crítico de sus estudiantes, la creatividad, la formación en valores y propicia la innovación para lograr una calidad educativa que les permita desenvolverse en cualquier ámbito de la vida.
Misión del Establecimiento.
Ofrecer oportunidades de aprendizaje de calidad a personas jóvenes y adultas, reforzando valores, la buena comunicación y la convivencia, para mejorar su calidad de vida y lograr las mejores oportunidades de inserción laboral y prosecución de estudios.

Jornada Escolar. MAÑANA		
Horario de Clases:	**Entrada 0:800**	**Salida 13:00**
Recreos: 1	De: 09:30	Hasta: 9:45
2	De: 11:15	Hasta: 11:30
Hora de Almuerzos	De:13:00	Hasta: 14:00
Jornada Escolar. TARDE		
Horario de Clases:	**Entrada 14:00**	**Salida 18:30**
Recreos: 1	De:15:30	Hasta:15:45
2	De: 17:15	Hasta: 17:25
Jornada Escolar. VESPERTINA		
Horario de Clases:	**Entrada 18:45**	**Salida 23:00**
Recreos: 1	De:20:15	Hasta:20:25
2	De:21:45	Hasta:21:50

II. FUNDAMENTACIÓN

El presente Manuel de convivencia escolar que orienta y regula la sana convivencia escolar de todos sus miembros, tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Asimismo, establece protocolos de actuación que aseguren el justo procedimiento para determinar las medidas pedagógicas y las sanciones en los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

La manera práctica de concretar este propósito es a través del respeto y la tolerancia, como acciones fundamentales para saber vivir y convivir. Las normas disciplinarias, si bien se refieren a normas externas, implican actitudes internas, fundamentadas en los valores que sustenta el Colegio.

El manual de convivencia podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este "reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y/o estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula".

Se entenderá por buena ***convivencia escolar*** la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La ***sana convivencia escolar es un derecho y un deber*** que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

Por ***comunidad educativa*** se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Nuestra comunidad escolar está conformada por jóvenes desde 15 (para la educación básica) y/o 16 años (para educación media) y adultos de todas las edades, distribuidos en las tres jornadas.

Una de las prioridades del proceso formativo es que adquieran buenos hábitos y actitudes valóricas, tanto en las y los estudiantes como en el resto de los integrantes de la unidad educativa (Directivos, docentes, profesionales de apoyo, asistentes de la educación) que implican respeto a sí mismos y a los demás.

El respeto a las normas de este manual de convivencia escolar y la interacción mutua de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, por sí solos o en su conjunto, dará una orientación y dirección que les permitirá a nuestras alumnas y alumnos su desarrollo y formación integral.

III. PROFESIONAL A CARGO

La persona responsable de coordinar la actualización, difusión y aplicación del manual de convivencia escolar en el establecimiento es:

Encargado de Convivencia Escolar:
Sr. Simon Rogers Muñoz
Rol del Coordinador/a o Encargado de Convivencia Escolar.
Profesional con 44 horas exclusivas, cuya responsabilidad se centra en la mantención de climas propicios para el aprendizaje en las dependencias colectivas del Colegio. Debe velar además por el manejo de la disciplina y hacer respetar el Manual de Convivencia Escolar en el marco del PEI. EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR La Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar. En nuestro colegio el cargo lo tomará el Sr. Simon Rogers Muñoz y tendrá como principal tarea la de asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Consejo Escolar. Funciones del ECE ✓ Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar. ✓ Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el Consejo Escolar. ✓ Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional. ✓ Promover la creación y funcionalidad de un Equipo de Convivencia Escolar en el establecimiento. ✓ Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar, diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar. ✓ Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar. ✓ Elaborar Plan de Gestión de Convivencia Escolar, acordado con el Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar. ✓ Promover, Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, aprobado por el Consejo Escolar. Generando estadísticas e indicadores de logro, asociadas a las

acciones implementadas.

- ✓ Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la Comunidad Educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena Convivencia Escolar.
- ✓ Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
- ✓ Liderar equipo de convivencia escolar, para actualizar, socializar y difundir el manual de convivencia escolar, con la comunidad educativa.
- ✓ Mantener actualizado el Manual de Convivencia escolar y SIGE.
- ✓ Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales.
- ✓ Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- ✓ Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.
- ✓ Participar, coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar, Equipo de Convivencia y su cargo en materias de gestión y educación de la convivencia escolar.
- ✓ Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y a su vez otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.

Eje de acción del Encargado de Convivencia Escolar
EJE 1: Mejorar los canales de comunicación entre estamentos y jornadas y enfocar estos canales hacia la prevención de conflictos de convivencia. EJE 2: Desarrollar un sentido de pertenencia e identidad institucional

IV. MARCO DE VALORES.

Desde nuestro PEI, hay valores que son pilares de nuestro trabajo como comunidad educativa, los cuales guían nuestro quehacer moral y son la columna ética del presente Manual. Estos son:

VALOR	COMPORTAMIENTO
La Responsabilidad	- Cumplimiento de los compromisos y deberes adquiridos en el establecimiento tales como: horarios, asistencia, actividades de aprendizaje y la buena convivencia con toda la comunidad educativa.
El Respeto	- El buen trato con todos los miembros de la comunidad del CEIA Profesora Teresa Moya Reyes, ya sea respetando la

	diversidad de ideas, opiniones e intereses.
El Compromiso	- Manifiesta sentido de pertenencia con metas institucionales y con acciones coherentes con lo que promete.
La Tolerancia	- Participa con sus pares a pesar de las diferencias que tenga con ellos. Tolera todas las ideas aunque no coincidan o difieran de las propias.
La Honestidad	- Reconoce las fortalezas y debilidades para provocar cambios positivos en su actuar. Es leal con los demás y reconoce sus errores.

Estos valores, a su vez, nos llevan necesariamente a otros, que derivan de los 5 más importantes:

1.-Reconocimiento. Todos somos diferentes y eso es perfecto, es decir es la necesidad que tienen todas las alumnas y alumnos de ser aceptados en su individualidad, como seres diferentes y especiales, con derechos a ocupar un espacio físico, intelectual y afectivo en su entorno escolar.
Si existe este reconocimiento es poco probable que se den situaciones de marginación o exclusión, cualquiera que sea su origen, nacionalidad, capacidad intelectual o apariencia física del alumnado, porque habrá un respeto a la diversidad por parte de todas las personas que integran la comunidad educativa.
Este reconocimiento conduce al fortalecimiento de un clima adecuado de convivencia en el centro educativo.
2.- Empatía. Es la capacidad de ponerse en el lugar de otra persona, de percibir cómo se siente y comprender sus sentimientos. Cuanto más abiertos estamos a reconocer y manifestar nuestros propios sentimientos, más fácilmente podremos aceptar y reconocer los sentimientos ajenos. La falta de empatía puede provocar comportamientos de rechazo hacia otras personas de maltrato físico, verbal o psicológico, sin mostrar remordimiento, sin entender ni preocuparse por lo que les pase, sin aceptarlas ni reconocerlas.
3.- Colaboración y participación. En la interacción de las personas se intercambian ideas y opiniones, se realizan tareas y se responden adecuadamente a los sentimientos y preocupaciones que se plantean.
Esta idea permite trabajar en equipo, colaborar hacia el logro de metas comunes, establecer lazos de afecto y amistad, y convivir pacíficamente.
4.- Comunicación efectiva. Todas las formas que empleamos para decir lo que pensamos, sentimos, deseamos, esperamos y vivimos constituyen la comunicación. Para comunicarnos en forma efectiva se necesita libertad para expresar, asertividad, interés por lo que se está diciendo, respeto a las opiniones y capacidad de escucha. Hay que evitar los estilos autoritarios y rígidos y la transmisión de modelos de carácter tergiversado, agresivo o violento porque no favorecen la comunicación. Tengamos una actitud de diálogo y escucha no sólo verbal si no también aprendamos a escuchar los mensajes no verbales que nos dan. No nos limitemos a dar órdenes o corregir, tomemos el tiempo y el espacio para intercambiar ideas y potenciar opiniones, saber aceptar sugerencias y logrará que los/as alumnos/as participen de su educación.
5.- Negociación y mediación. La negociación es la capacidad para llegar a un acuerdo cuando se ha producido un conflicto. El acuerdo puede ser totalmente satisfactorio o bien el resultado de acuerdo entre las partes, que ceden en algo para llegar a un punto. No se trata de imponer ni tampoco de aceptar sin más lo que otras personas digan. Para ello, es necesario construir tolerancia y el respeto por las diferencias para poder otorgar razones en los desacuerdos.

Ser capaces de resolver los desacuerdos es fundamental para mantener un clima de buen trato. Cuando las personas en conflicto no son capaces de resolverlo por si mismo es aconsejable recurrir a la mediación de terceras personas ajenas al conflicto, imparciales y aceptadas por las partes.

6.- Relaciones intergeneracionales: Promueve el buen trato a los mayores, porque les permiten entregar su experiencia de vida y conocimientos, mientras que los más jóvenes aportan con su espontaneidad y energía.

V. Marco Legal

El Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
4. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
5. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
6. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
7. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
8. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
10. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
11. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a Ley Penal. Chile, 2005.
12. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
13. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
14. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
15. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
16. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
17. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
18. Ley N° 20.501 Calidad y Equidad de la Educación. Chile, 2011.
19. Ley N° 19.696 Código Procesal Penal. Chile, 2000.
20. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
21. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
22. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
23. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
24. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
25. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
26. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
27. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
28. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes

29. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
30. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
31. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia

VI. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ESCOLARES.

Derechos de los Actores Escolares:

1. Derechos de Estudiantes.

a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
b) Ser educado en un ambiente que promueva el buen aprendizaje y lo forme íntegramente, desarrollándolo en valores que le permitan ser una persona honorable, en conformidad con nuestro Proyecto Educativo.
c) Conocer y valorar el desarrollo histórico y las tradiciones nacionales.
d) Conocer sus observaciones en el Registro Individual del Libro de Clases, a través de un profesor.
e) Ser escuchado por Profesores y Autoridades, siempre que se exprese adecuadamente.
f) Participar activamente en todas las actividades del Colegio y a enriquecerlas con aportes constructivos.
g) Defender su honorabilidad ante las instancias que corresponda.
h) A ser reconocido positivamente frente a actividades en las cuales destaque, a través de los medios y procedimientos con los que cuenta el Colegio.
i) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
j) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
k) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D° del Niño/a).
l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).
m) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
n) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).
o) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
p) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
q) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
r) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
s) Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
t) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
u) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
v) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
w) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
x) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
y) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).

z) Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
aa) Derecho a ser atendida/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
bb) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
cc) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
dd) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).

2. Derechos de Apoderadas/os. *(Para todos aquellos estudiantes menores de edad y en los casos en que el colegio lo solicite)*

a) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
d) Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).
f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
n) Los padres tienen derecho a ser respetados por todos los integrantes de la comunidad educativa.
o) Solicitar entrevista cada vez que lo estime necesario con quienes están directamente vinculados académica y administrativamente con la educación de su hijo(a), siguiendo el conducto regular.
p) Recibir en forma oportuna las evaluaciones de su hijo(a), emitidas por el profesional competente y en un lenguaje claro; y conocer las anotaciones y observaciones que tenga por motivos conductuales.
q) Conocer el presente Manual para su aceptación en el momento de la matrícula.
r) Conocer y hacer uso del conducto regular para todo problema relacionado con la situación particular de cada estudiante.
s) Todo apoderado tiene derecho a conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Organigrama de funcionamiento interno.

3. Derechos de Docentes.

a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).

d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L Calidad y E.).
e) Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
f) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
g) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
h) Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
p) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
s) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
t) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
u) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

4. Derechos de Directivos.

a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad y E.).
d) Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
l) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
m) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
n) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
o) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).

p) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
q) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

5. Derechos de Asistentes de la Educación.

a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad y E.).
f) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
g) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
h) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
i) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
j) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
k) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
l) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
m) Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
n) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
o) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
p) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
q) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
r) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
s) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

2. Responsabilidades de los actores escolares.

1. Deberes de Estudiantes.

a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades. (LGE).
c) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
d) Debe cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
f) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar. (LGE).
g) Justificar las inasistencias con certificado de trabajo, médico o judicial según corresponda verificando y sumando todos los días en forma seria y responsable.
h) Todo alumno deberá cumplir fielmente el presente Manual. Quien no cumpla las disposiciones reglamentarias, caerá en falta.
i) Todo alumno debe estar en su sala durante la hora de clases. No se permitirá estar fuera de ella sin autorización.

j) Debe asistir a clases y ser puntual con la hora de ingreso a la jornada y a clases después de cada recreo.
k) Todo estudiante tiene el deber de informar, a cualquier autoridad del colegio, respecto de antecedentes e información relevante que posea y esta pudiera afectar el normal funcionamiento del colegio.
l) Utilizar el Establecimiento, el mobiliario y los materiales didácticos para los fines que están destinados.
m) Cuidar el estado, aseo y orden de la infraestructura y su correspondiente equipamiento. Mantener limpio el espacio de trabajo durante las actividades entregándolo en las mismas condiciones cuando este concluya.

2. Deberes de Apoderadas/os *(Para todos aquellos estudiantes menores de edad y en los casos en que el colegio lo solicite)*

a) Debe educar a sus pupilos/as. (LGE, L. Inclusión).
b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
c) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
f) Comunicar por escrito respecto a la necesidad de retiro anticipado de clases de su pupilo, esta comunicación deberá contemplar el motivo del retiro y un número telefónico de contacto a fin de corroborar la información.
g) Todo apoderado tiene derecho a ser informado oportunamente sobre los cambios de horario y actividades que por cualquier eventualidad o celebración pueda realizar el Colegio.
h) Respetar y hacer respetar el Reglamento del Colegio.
i) Cuidar la puntualidad en todos los deberes de su pupilo(a).
j) Cooperar con una actitud positiva a la prosecución de los objetivos del Colegio, evitando comentarios que debiliten el ascendiente de Profesores y Autoridades, que desprestigien al Colegio, fomentando el respeto a la comunidad educativa y valorando el trabajo de todos los que laboran en ella.
k) Asistir a todas las reuniones y entrevistas citadas por el Colegio.
l) Responder a las comunicaciones y circulares enviadas por el establecimiento.

3. Deberes de Docentes.

a) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
c) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
d) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
e) Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
f) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
g) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
h) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y hacerse cargo oportunamente del curso. (E. Docente, C. Laboral).

i) Debe entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
j) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

4. Deberes de Directivos.

a) Debe liderar los establecimientos a su cargo. (LGE).
b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
c) Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
h) Debe desarrollarse profesionalmente. (LGE).
i) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
j) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
l) Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

5. Deberes de Asistentes de la Educación.

a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
c) Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

VII. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA.

1. Trato entre los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, los y las estudiantes, “padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente (Encargado de Convivencia y/o Inspector General) investigará, en conformidad con la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como

maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

2. Conducto regular del establecimiento para comunicación con apoderados *(Para todos aquellos estudiantes menores de edad y en los casos en que el colegio lo solicite)***.**

En caso de que el establecimiento requiera informar algún aspecto importante del o la estudiante, la vía de comunicación puede ser escrita o telefónicamente; quien puede solicitarla, dependiendo de la causa o motivo, será:

- Profesor/a Jefe
- Inspector General
- Encargado de Convivencia escolar
- Orientador
- UTP.
- Dirección.
- Equipo PIE

En caso de que la madre, padre o apoderado/a del estudiante necesite algún tipo de orientación, entrevista o conversación con alguna persona del establecimiento, debe comunicarse con el Inspector General, quien derivará al profesional que corresponda.

3. Trabajo en Aula.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros.

4. Asistencia, atrasos y retiro de estudiantes.

Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

La asistencia es registrada en el libro de clases por cada profesor 30 minutos antes del término del primer bloque de clases.

El ingreso a la jornada de clases es la primera hora (8:00, 14:00 o 18:45 hrs.), en casos especiales (estudiantes madres, motivos laborales, etc.) se les entregará un pase que las o los habilite para ingresar después de la hora inicial.

Procedimiento en caso de Atrasos:

Los estudiantes deben ser puntuales al inicio y durante la jornada escolar. A los estudiantes que presentan dificultades permanentes para el ingreso podrán hacerlo hasta 30 minutos después del inicio de clases, fundamentando por escrito su petición y avalada por documentos oficiales (Contrato laboral y/o certificado de alumno regular de hijos en caso de estudiantes madres, todos ellos con firma, timbre y teléfono), la que será analizada, revisada y corroborada por el Inspector General quien le extenderá un pase especial de atraso. Quienes necesiten más tiempo de permiso especial deberán solicitar cambio de jornada.

Los estudiantes que lleguen atrasados sin pase especial (o, con pase especial, lleguen después del horario especificado) serán registrados por Inspectoría al inicio de cada jornada. Al cumplir 5 atrasos, se citará a Inspectoría general, se entrevista personalmente con el Inspector General lo que se registrará en hoja de vida y se firmará compromiso de puntualidad, en que se le advierte que puede ser cambiado de jornada si se mantiene la situación. En caso de ser menor de edad, se citará para este compromiso a su apoderado(a), y en el caso de ser estudiante del PIE, a coordinadora del programa. Si tiene 5 atrasos más, firmará su condicionalidad por atrasos en la que se establece que al siguiente atraso será trasladado de jornada, la que será determinada a criterio de Dirección.

En caso de salida de estudiante menor de edad, solo lo podrá realizar la persona (padre, madre, tutor) que firmó la ficha de matrícula, quien tiene la Obligación de identificarse con su cédula de identidad, explicar el motivo del retiro y mostrar el documento que acredite el motivo del retiro, en el momento o hasta el día hábil siguiente.

Si él o la estudiante es mayor de edad, debe primero dirigirse al paradocente, quién recibirá el motivo y/o documento que acredite el retiro (citación médica, judicial, comunicación en libreta de hijo o hija, etc.). Será finalmente el Inspector General quien autorice el retiro. Para ello, el paradocente llenará el libro de registro de salida, y un pase de retiro para el profesor de la asignatura en que se encuentre el o la estudiante y para el encargado(a) de portería. Sólo con este pase, el profesor o profesora y el portero o portera pueden autorizar la salida. El profesor deberá consignar la salida en el registro de asignatura del libro de clases.

El único responsable de dar las autorizaciones de retiro, en ambos casos, es el Inspector General, o en su ausencia, la Dirección del Establecimiento.

5. Recreos y Espacios Comunes.

En ningún caso las y los estudiantes pueden ser privados del recreo, pues dicho momento constituye parte fundamental del desarrollo y salud mental de los y las estudiantes en su proceso de aprender. Este tiempo no puede ser utilizado como parte de una sanción.

Durante los recreos el encargado de velar la buena convivencia será función de los asistentes de la educación (paradocentes).
El uso de espacios comunes por parte de los estudiantes como baños, patios, kiosco, pasillos se deberá realizar sólo en los períodos de recreos.

6. Merienda y Uso del Comedor.

En nuestro establecimiento, hay una única jornada de Merienda que se realiza durante el primer recreo de la jornada vespertina comprendida entre las 20:05 a 20:15 horas. De lunes a viernes. El encargado del orden y velar por el buen uso de este beneficio y su espacio correspondiente es el paradocente de la jornada.

7. Relaciones Afectivas.

Todas y todos los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad, compañerismo y "pololeo". Como Colegio mixto asumimos y valoramos las relaciones de "pololeo" surgidas entre nuestros estudiantes. Conscientes de que este tipo de relación es una experiencia vital en el desarrollo de los seres humanos, las manifestaciones de afecto deberán realizarse dentro de un marco de respeto hacia los adultos, los pares y los menores, considerando en todo momento que se está en el Colegio, evitando situaciones como las caricias eróticas en el patio, besos efusivos durante una clase, patio entre otras.

8. Uniforme Escolar y Estética Personal.

En nuestro colegio no se usa uniforme, solo se le pide al alumno que su presentación personal sea adecuada a la de un estudiante, pues al interior del aula se produce una situación formal de enseñanza y como tal se debe formar al estudiante en su capacidad de ajustar su conducta y presentación personal de acuerdo al contexto:

- Aseo e higiene personal corporal adecuado.
- Prendas de vestir no provocativas ni sugerentes.
- Por seguridad y protección a la integridad física de los y las estudiantes queda prohibido el uso de poleras, camisetas y vestimentas en general, con logos e insignias de equipos de fútbol chileno.

9. Relación entre la familia y el establecimiento.

De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, "los establecimientos educacionales deben garantizar en su reglamento interno y Manual de convivencia escolar el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa".

Los padres, madres y apoderados/as tienen derecho, como se ha especificado anteriormente, a asociarse, a informarse, a ser escuchados y a participar en el establecimiento, indistintamente si gozan de la calidad de apoderado, por tanto es obligación del establecimiento garantizarles el ejercicio de este derecho.

Ningún padre, madre o apoderado/a, a menos que una sentencia judicial ordene lo contrario– atendido el interés superior del niño- puede ser privado de su derecho a ser informado o participar activamente en el proceso educativo de su hijo.

El Inspector General es el encargado de recibir, archivar y/o derivar la información sobre alguna sentencia judicial que restrinja el contacto de una madre o padre con su hijo(a).

10. Visitas al Establecimiento.

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada como padres, apoderados, tutor, representante u otra persona.

Toda persona ajena al colegio que ingrese al establecimiento deberá presentar su cédula de identidad al portero quien llevará un registro en un cuaderno especial para este efecto con hora de entrada y salida y acompañará su ingreso hasta secretaría, donde se comunicará a la persona que es requerida o dará la hora de atención con quien corresponda.

Se recibirán visitas sólo hasta las 21:30 hrs., en jornada de noche, excepto aquellos que presenten citación de entrevista con algún profesional del establecimiento.
No se atenderá público en horario de 13:00 a 14:00 hrs.

11. Actividades Extra-programáticas y actos cívicos.

Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él.

Toda actividad que se realice fuera del establecimiento educacional se solicitará la autorización correspondiente con diez días hábiles como mínimo a la Dirección Provincial de Educación.

Si él o la estudiante es menor de edad se le enviará una invitación con un poder simple al apoderado o representante del alumno ante el colegio, quien deberá firmar con su nombre y Rut la autorización de salida y participación del o la estudiante a la actividad.

La autorización deberá quedar archivada y su salida registrada en el libro de salida de los estudiantes en Inspectoría General.

Si el alumno o alumna es mayor de edad también deberá firmar su autorización de participar en la actividad y dejar registrada su salida en el libro de salida de los estudiantes.

En caso que el estudiante por alguna razón no pueda participar en la actividad, deberá desarrollar una actividad afín en el interior del colegio sólo si es de carácter pedagógico.

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Se regulará la participación a estas actividades con una observación positiva registrada en el libro de clases en la sección hoja de vida del estudiante.

12. Paseos de curso y salidas pedagógicas.

• **Salidas Pedagógicas:** Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de uno o varios de los subsectores. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente del subsector respectivo. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc.

El conducto para las salidas, está especificado en el punto anterior.

• **Paseos de Curso:** Actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento no utilizando el horario normal de clases. En el caso de nuestro establecimiento, la responsabilidad es absoluta de los estudiantes y apoderados, y como institución no nos hacemos partícipes ni responsables de este tipo de actividades.

13. Integración de Personas con Discapacidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Integración de Personas con Discapacidad, el establecimiento realizará las adecuaciones necesarias en cuanto a:

- Infraestructura: rampas de acceso a baños
- Currículo: adecuaciones curriculares a cargo de equipo PIE en conjunto con profesores de asignatura.
- Metodologías: adaptaciones en evaluación y didáctica a cargo del equipo PIE en conjunto con profesores de asignatura, como impresión de documentos con letras más grandes, actividades de distinto estilo de aprendizaje cognitivo, etc.

El sentido de las adecuaciones es asegurar el ejercicio del Derecho a la Educación y una real integración a la comunidad educativa de las personas con discapacidad.

Para los efectos de las estrategias implementadas y acorde a lo dictado por la ley 19.284 *"Integración social de las personas con discapacidad"* se considera persona con discapacidad a toda aquélla que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa

que las hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social.

Es así como el establecimiento, basado en el respeto personal y en la consideración de las diferencias individuales como motor de la atención a la diversidad, se compromete a incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares necesarias para permitir y facilitar, a las personas que tengan necesidades educacionales especiales (o discapacidades), el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles la enseñanza complementaria que requieran, para asegurar su permanencia y progreso en nuestro establecimiento educacional (Art. 27, ley 19.284).

Nuestro Establecimiento, a partir del año 2015, implementa un Programa de Integración Escolar, como respuesta y estrategia para entregar apoyos adicionales (en el contexto del aula común y de recursos) a los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo con ello la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de "todos y cada uno de los y las estudiantes", contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento educacional (MINEDUC Decreto 170, 2009). Para aquellos estudiantes que presentan mayores dificultades o de progreso muy inferior o cualitativamente distinto a sus pares o que posean algún déficit que se interponga en sus niveles de acceso al aprendizaje (físico o sensorial) se podrán implementar:

- Aplicación de evaluaciones para identificar áreas deficitarias y en las que el o la estudiante presenta mayor habilidad.
- Diseño e implementación por parte del equipo docente, de estrategias de apoyo pedagógico e intervenciones individualizadas, con la asesoría de la Dirección, Unidad técnico pedagógica, docentes y profesionales especialistas.
- Evaluación sistemática a fin de verificar los resultados de los apoyos implementados.

Los apoyos que estos estudiantes requieren deberán ser proporcionados por el profesor o profesora de aula en conjunto con los/las profesionales especializados. Así mismo deben estar vinculados a los distintos contextos que involucran a la personas en condición de discapacidad: familiar, comunidad y otros profesionales. Estos apoyos se dan de diversas formas, las cuales pueden ser (sin descontar que pueden diversificarse según las necesidades detectadas):

- Apoyo a los estudiantes en la sala de clases regular.
- Acciones de planificación, evaluación, preparación de materiales educativos y otros, en colaboración con el o los profesores de la educación regular.
- Trabajo con el estudiante en forma individual o pequeños grupos; con la familia; con otros profesionales, y con el equipo de gestión del establecimiento educacional.

La meta del Programa de Integración escolar del CEIA, con un enfoque ecológico funcional, es facilitar la inclusión de los y las estudiantes en la vida plena de la comunidad. Por lo tanto los apoyos descritos en el párrafo anterior, se enfocarán en reducir las limitaciones funcionales, permitiendo la participación y contribución en la vida comunitaria, al mismo tiempo que se da respuesta a sus necesidades en su contexto académico/social, actual y futuro.

14. Integración de Inmigrantes.

Los y las estudiantes deberán ser aceptados y matriculados provisionalmente en los establecimientos. Para estos efectos, será suficiente requisito que el postulante presente al

colegio una autorización otorgada por el respectivo Departamento Provincial de Educación y un documento que acredite su identidad y edad.
Mientras él o la estudiante se encuentren con "matrícula provisoria" se considerará como alumno regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales a que diere lugar, sin perjuicio de la obligación del o la estudiante de obtener, en el más breve plazo, su permiso de residencia en condición de Estudiante Titular.

15. Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas.

De acuerdo al Artículo 2° del Decreto 170 del 2009 "…Evaluación diagnóstica: constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objetivo precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas…", "…Debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar…"

Las derivaciones a especialistas como orientador/a, psicólogo/a o psicopedagogo/a, entre otros, no pueden ser producto de una medida disciplinaria y deben ser informadas directa y oportunamente a la apoderada/o cuando corresponda.

Cuando la circunstancia sea de tipo Disciplinario, el profesor de asignatura derivará el caso con el inspector general, quien a su vez, si no puede resolver el caso o si lo estima pertinente, junto al ECE, dependiendo del caso, puede derivar a su vez al orientador y/o al equipo psicosocial. El seguimiento lo realizará Inspector General, quien hará retroalimentación a profesor que hizo la derivación. El protocolo detallado puede revisarse en el Debido Proceso, descrito en el cuadro de las Faltas Graves del presente Manual.

Cuando la circunstancia sea de tipo Académico, el profesor de asignatura puede derivar el caso al equipo PIE, quienes harán el seguimiento y/o derivaciones correspondientes. De todas formas, el equipo PIE realiza pesquisas a comienzos del año lectivo para detectar estudiantes con necesidades de aprendizaje especial, a quienes se les evalúa y se integran al programa (cumpliendo con la normativa Decreto N° 170) y se les realiza un seguimiento anual por parte de los especialistas.

16. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, el Establecimiento realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos cometidos por estudiantes mayores de 14 años, que constituyan delito. Sin embrago se realizará previamente una investigación para aclarar los hechos, a cargo del ECE, quien entregará los resultados a Dirección. En esta instancia se determinará un plan de trabajo para el procedimiento que se decida implementar a continuación.

Como algunos delitos son considerados Faltas en el presente Manual, véase la parte referida a *Faltas y Abordaje Disciplinario*.

17. Accidente Escolar.

Todas y todos los estudiantes podrán ser beneficiarios/as del seguro escolar indicado en la Ley 16.440. Se consideran accidentes escolares, los que ocurran con causa u ocasión de las actividades escolares, excluyendo los períodos de vacaciones; los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el hogar o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realicen su práctica educacional.

En caso de accidente escolar, la denuncia debe realizarse ante el Servicio de Salud que corresponda al domicilio del establecimiento, a través del formulario disponible para ello. La denuncia del accidente escolar debe ser realizada por el o la director/a del establecimiento en un plazo de veinticuatro horas de ocurrido el accidente, de lo contrario esta denuncia puede ser realizada por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos o un familiar del afectado tal como lo establece la ley.

Más adelante se detallará el Protocolo para Accidentes Escolares.

18. Reconocimientos y Premiaciones.

Las premiaciones y reconocimientos que realiza el colegio son de carácter pedagógico, asistencia a clases, trayectoria CEIA (el que ha realizado toda su educación en el establecimiento y/o que cumpla con el perfil de estudiante detallado en el PEI).

Estas premiaciones se realizan al final de su ciclo escolar, en la ceremonia de Licenciatura, y estarán sujetas a decisión de Dirección en conjunto con Consejo de Profesores.

Conductas positivas.
Toda conducta positiva de nuestros alumnos debe ser valorada y destacada a través de los siguientes mecanismos.

a) Comentario inmediato en el lugar que ocurra y frente al grupo por el docente o asistente de la educación que sea testigo de la conducta.

b) Registrar la observación positiva en el libro de clases.

c) Al Estudiante que se destaque por su rendimiento, responsabilidad, compromiso con el Colegio se le hará un reconocimiento público, por ejemplo:
- Destacar al interior del curso
- Destacar en el acto cívico
- Entregar diploma en ceremonia especial

d) La constante actitud positiva de los alumnos y alumnas hacia aquellos aspectos considerados fundamentales para su crecimiento personal, deberán ser destacadas de manera que este hecho estimule a más alumnos a optar y perseverar por conductas constructivas.
Se considerarán conductas positivas entre otras:
- Participación y colaboración en actividades y eventos del colegio.

- Colaboración en la confección de material para el curso (diario mural, ornamentación, etc.…)
- Devolución de dinero y/o especies de valor de propiedad ajena.
- Acción solidaria interna y / o externa.
- Participación destacada en actividades extraescolares internas o externas.

VIII. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

1. Consejo de Curso.

Como CEIA, nos basamos en lo que dicta el Decreto N° 524 del año 1990 y a las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC; en éstos documentos, se explica que el Consejo de Curso:

- Como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos.
- Lo integran todos los alumnos del curso respectivo.
- Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.
- Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.
- El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.
- Al menos una vez al mes cada profesor jefe debe trabajar el plan de convivencia escolar para consejos de curso.
- Los temas semanales de consejos de curso se ordenarán de la siguiente forma:

	Tema de consejo de curso	**Orientaciones Generales**
1ra semana	Administrativo	➢ En este tipo de consejo se lleva a cabo el planeamiento de las actividades y trabajos en el curso, a través de los diferentes comités. ➢ Comités tienen tareas que cumplir (asesoradas por el Prof. Jefe). ➢ Planes de trabajo, objetivos del equipo directivo del curso. ➢ Actividades que se proponen, cronograma. ➢ Responsables individualizados.
2da semana	Orientación	Se lleva a cabo el trato de problemas generales tales como:

		➢ Temas valóricos y de formación. ➢ Problemas de inasistencias, tareas, disciplina, aseo, relaciones entre los pares y con los docentes, situación académica, etc. ➢ Orientación vocacional. ➢ El profesor jefe es quien está a cargo de dirigir y guiar el C. de C. ➢ Sugiere que los estudiantes presenten unidades temáticas para trabajar.
3ra semana	Convivencia Escolar	Se le entregará a cada profesor jefe guía de trabajo con concepto mensual y actividades a trabajar.
4ta semana	Asamblea	➢ Se organiza con la directiva. ➢ Rol de presidir es llevado por el Presidente de Curso. ➢ El profesor será un participante más del curso, es asesor y moderador, tendrá derecho a voz, pero no a voto. ➢ La asamblea se usa para discutir, analizar problemas de colegio (programa y actividades de Centro de Alumnos), disciplina, y otros temas propuestos por los alumnos.

2. Centro de Estudiantes.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, "el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos". Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Directiva del centro de estudiantes.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Consejo de curso.
- Junta electoral.
- Comisiones de trabajo.

La elección del Centro de Alumnos (CCAA), se desarrollará del siguiente modo:

a) En el mes de mayo de cada año se deberá realizar la convocatoria a elegir los y las representantes de los y las estudiantes del colegio.
b) Esta convocatoria la realizará el CCAA saliente o si no lo hubiese por algún motivo la realizará el Consejo de presidente de Curso con sus profesores asesores quienes llamaran a Elecciones

de sus representantes con inscripción de candidatos ya sea por lista o de manera independiente (el consejo de presidentes de curso elegirá el procedimiento) .

c) Se deberá constituir una comisión organizadora electoral (COE) o Tricel, quienes organizarán el proceso electoral universal y fiscalizarán el debido proceso.
d) El COE o Tricel deberá fiscalizar y llevar a efecto el proceso de acuerdo al Decreto 524 que fija los procedimientos legales de inscripción de candidatos o candidatas, jornada electoral con constitución de mesas, recuento de votos y escrutinio y declaración oficial de candidatos elegidos.
e) Oficializar directiva electa, y Asunción de periodo de mandato.
f) Fiscalizar el proceso de gestión de la directiva durante el periodo de gobierno.
g) El COE o Tricel tendrá facultades para resolver cualquier situación no contempladas en decreto 524.
h) La directiva del Centro de Alumnos y alumnas tendrá una duración de un año en sus cargos pudiendo ser reelegidos por una sola vez.
i) Los o las integrantes del COE o Tricel no podrán ser candidatos al Centro de Alumnos o Alumnas.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

Respecto del funcionamiento, estructura y procedimiento dentro del establecimiento:

a) El CCAA tendrán una duración de un año en el cargo.
b) El CCAA propondrá una terna de profesores asesores a la dirección del establecimiento quien tendrá la obligación de elegir a un docente de la terna propuesta.
c) El CCAA será un equipo asesor de la dirección del colegio en materias de asuntos estudiantiles.
d) El o la presidenta del CCAA. Deberá ser parte del consejo escolar.
e) Realizarán actividades de integración, recreativas y bienestar de los y las estudiantes.
f) Velarán por los derechos y deberes de los y las estudiantes.
g) Los cargos a elegir serán:
    - Presidente o presidenta.
    - Vicepresidente o vicepresidenta.
    - Secretario o secretaria de actas.
    - Secretario o secretaria de finanzas.
    - Director o directora de bienestar escolar.
    - Director o directora de Convivencia Escolar.
    - Director o directora de actividades deportivas, recreativas y culturales.

3. Participación de Estudiantes en Manifestaciones Públicas.

Todo estudiante que ingrese a clases deberá permanecer en el establecimiento hasta el cumplimiento de su jornada.

Si el estudiante desea salir del establecimiento deberá cumplir el procedimiento establecido para el retiro de clases antes del horario de su jornada.

En el caso de que no haya ingresado al establecimiento, es completa responsabilidad suya la participación en manifestaciones. En caso de menores de edad, la responsabilidad es de su apoderado o tutor.

En caso de tomas, el establecimiento se acogerá a los mandatos emanados por la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto.

4. Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente "en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente... Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno".

Los Consejos dentro del CEIA se realizan bajo los siguientes parámetros:

a) El consejo de profesores funcionará una vez por semana, los días lunes, de 16:30 a 18:00 Hrs.
b) Su realización está a cargo de Dirección, y su carácter o tema central estará determinado cada semana de acuerdo a las circunstancias semanales y/o semestrales del establecimiento.
c) Habrá mensualmente un consejo administrativo a cargo de Dirección e Inspectoría General.
d) Habrá mensualmente un consejo a cargo de Orientación y/o PIE, a cargo de Orientador y/o Coordinador PIE.
e) Habrá mensualmente un consejo técnico a cargo de UTP.
f) Habrá mensualmente un consejo a cargo del Encargado de Convivencia Escolar.

Dependiendo de los acontecimientos, puede alterarse este orden o repetirse de una semana a otra el carácter del consejo. A finales de cada trimestre habrá al menos un Consejo Disciplinario, a cargo de Inspectoría General.

5. Consejo Escolar.

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, "en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias".

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- La Directora del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un/a representante de la entidad sostenedora.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Un/a Docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.

Se integrará como participante del consejo escolar al Encargado de Convivencia Escolar, para facilitar el cumplimiento de sus funciones, presentes en este manual.

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos a cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. La Dirección del establecimiento "deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular". También se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Asistencia e inasistencias de los estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- El estado financiero del establecimiento.
- Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.

6. Socialización del Manual de Convivencia Escolar.

El reglamento interno deberá ser informado y notificado a los estudiantes, padres, madres y apoderados/as, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del estudiante, padre, madre o apoderado/a correspondiente.[1]
La socialización del Presente Manual de Convivencia se realizará con alumnos y alumnas dos veces al año, una por cada inicio de semestre.
Con los y las estudiantes en el mes de marzo al inicio del período escolar de las clases y en el mes de octubre su respectiva revisión. Se realizará el primer y segundo día de clases, en el segundo bloque de cada jornada.
Con apoderados(as) de estudiantes menores de edad, se realizará en el momento de matrícula de sus pupilas o pupilos.

[1] Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.

Con los y las docentes y demás funcionarios y funcionarias del colegio en marzo primera semana y su respectiva revisión en el mes de diciembre, en consejo de profesores a cargo del ECE. De todas formas, en los consejos de Convivencia Escolar, se acogerán sugerencias y habrá posibilidad de revisarse y/o modificarse antes de diciembre, siempre que existan situaciones que lo hagan necesario.

Del presente Manual, habrá una copia en Secretaría de Dirección, en oficina del ECE y en Biblioteca.

IX. FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.

"No se debe olvidar que para los estudiantes el sentido de la norma es ayudarlos a crecer progresivamente en autonomía, en la capacidad de actuar responsablemente y de convivir en armonía con los otros/as. Para ello se requiere la supervisión, el acompañamiento y el apoyo pedagógico por parte de los adultos".[2]

1. Definición de maltrato escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, constitutiva de agresión que atente contra cualquier integrante de la comunidad educativa, fuera o dentro del establecimiento escolar, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable a la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o vulnere otros derechos fundamentales
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir, de cualquier manera, el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa;

b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);

[2] Ministerio de Educación, "Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar", Actualización según Ley de Inclusión, MINEDUC, Santiago, 2016, Pág. 35.

e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico;

g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;

h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;

i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;

j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Si el responsable del maltrato en contra de un (a) alumno (a) fuere un funcionario del establecimiento, se considerará una falta grave y se aplicarán las medidas contempladas en las normas internas, así como en la legislación pertinente.
Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, sin perjuicio de lo establecido por la ley.

2. Faltas.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituyen una falta. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

a. **FALTAS LEVES**: Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa.

b. **FALTAS GRAVES**: Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.

c. **FALTAS MUY GRAVES**: Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar. También aquellas acciones que constituyan delito.

Ante el cometido de una falta y la aplicación de la sanción correspondiente, del estudiante se espera que:

a.- Reconozca su error con la verdad.
b.- Pida disculpas y muestre arrepentimiento.
c.- Demuestre disposición plena a reparar el daño producido.

d.- Cumpla conscientemente la sanción impuesta.

Los tipos de faltas, sus sanciones y responsables del proceso, se especifican en los siguientes cuadros:

DE LAS FALTAS LEVES	**Sanción y/o Medidas Formativas**	**Quien aplica**
Detección: cualquier funcionario del establecimiento puede detectar un comportamiento o acción que represente una Falta. El procedimiento está detallado en el punto 3 (*Abordaje de la Indisciplina y Debido Proceso*)		
1. Uso de celulares en hora de clases con motivos No Pedagógicos. El establecimiento no se hará responsable en caso de extravío o hurto. 2. Uso de lentes de sol, gorros, jockey al interior de la sala.	Amonestación verbal y escrita	Profesor de asignatura cuando la situación ocurre en la sala o Inspectoría cuando la situación sea observada por otro funcionario.
3. Usar mp3, mp4, tablets, audífonos u otro aparato tecnológico dentro de la sala. 4. No traer los útiles escolares y elementos necesarios para el correcto desarrollo de su aprendizaje. 5. No colaborar con el orden y el aseo del Colegio y de su sala de clases.	En el caso de que la situación sea reiterativa (más de 3 veces), el profesor de aula o el paradocente que observa la falta debe hacer derivación con ECE, quien tendrá un Diálogo Formativo con el o la estudiante.	Profesor de aula/ Paradocente y ECE.
6. Traer objetos de valor, el establecimiento no se hará responsable en caso de extravío o hurto. 7. Realizar actividades ajenas a la asignatura que corresponda. 8. No devolver en el plazo estipulado el material prestado por el CRA. 9. No atender o hacer caso omiso al llamado de atención de un funcionario del establecimiento		

DE LAS FALTAS GRAVES

1. No cumplir con las instrucciones dadas por el Profesor de Asignatura, Coordinador o encargado del Laboratorio de Enlace o CRA.

2. Perturbar el normal desarrollo de una clase o de cualquier actividad escolar con gritos, música, garabatos, ruidos molestos, conversaciones, lanzar papeles, etc.

3. Atrasos reiterados (5 en el mes, revisar protocolo de atrasos).

4. Faltar el respeto en todas sus formas (verbal, escrito y gestual), a autoridades, al personal docente, asistentes de la educación, alumnas y alumnos, padres y apoderados del establecimiento.

5. Los actos reñidos con la honestidad tales como:
   a. Copiar y/o facilitar información en pruebas y/o interrogaciones.
   b. Mentir.
   c. Presentar como propios trabajos ajenos.
   d. Entrar a una Clase o al Colegio tratando de engañar.
   e. Apropiarse de cuadernos, útiles escolares, libros o elementos ajenos, aunque sea broma.
   f. Tomar el nombre de cualquier persona del Colegio, sin su debida autorización.
   g. No cumplir debidamente una sanción.

6. Fuga al interior del establecimiento.

7. Fugarse del establecimiento.

8. Consumo de sustancias ilícitas como por ejemplo marihuana, pasta base, cocaína, anfetaminas, bebidas alcohólicas entre otras, en el frontis del Establecimiento.

9. Ingresar al establecimiento bajo la evidente influencia de drogas o alcohol.

10. Negarse a ingresar a clases estando fuera y dentro del colegio.

11. Destrucción, rayado o grabado de mobiliario, de muros, de artefactos de sala de baños, estantería, cajones de escritorio, extintores, computadores y componentes informáticos, etc.

12. Mal uso de computadores; visitar páginas no autorizadas, enviar o bajar pornografía, hacer apología a la violencia. Hurtar o destruir los hardware que están a disposición de todos los/las estudiantes.

13. Alumnos que fuman tabaco en la sala de clases o dentro del establecimiento: Además el colegio deberá denunciar al infractor ante el juzgado de policía local por falta a la ley de antitabaco 20.660.

14. Faltas que a juicio de la Autoridad del Colegio atenten o afecten la moral y las buenas costumbres, como acciones sexuales, bailes inapropiados, etc.

15. Realizar cualquier acción que cause daño a la imagen pública del establecimiento tales como: beber alcohol, drogarse, riñas callejeras y otras en la vía pública y /o en actividades escolares

16. Hacer caso omiso al llamado de atención de un funcionario o funcionaria del establecimiento.

17. No presentar licencia médica dentro de las 72 horas desde que esta haya sido otorgada.

DEBIDO PROCESO

Sanción y/o Medidas Formativas (ordenadas gradualmente)	**Cuándo se aplican**	**Quien aplica y realiza seguimiento**
Amonestación verbal y escrita	Al cometer cualquiera de estas faltas	Profesor de asignatura cuando la situación ocurre en la sala o Inspectoría General (amonestación escrita) cuando la situación sea observada por otro funcionario.
Derivación inmediata a Inspectoría General	Cuando la falta se repite en la misma clase o cuando se producen las faltas Nº 4, 6, 7, 9, 10, 11	Funcionario que detecta la falta.
Diálogo Formativo	Al recibir la derivación inmediata en Inspectoría	Inspectoría General /ECE
Suspensión de clases (1 a 3 días)	Al recibir la derivación inmediata en Inspectoría	Inspectoría General/ Dirección
Citación de apoderado	Cuando hay suspensión de clases a estudiantes menores de edad o cuando se considere necesario.	Inspectoría General/ Dirección
Acción de Reparación	Cuando se cometen las faltas: 1,2,4,5,11,14,16	Inspectoría General /ECE
Trabajo Académico	Cuando se cometen las faltas: 5,8,7	ECE/UTP
Servicio Comunitario	Cuando se cometen las faltas: 11,12 y 15	Inspectoría General /ECE
Derivación a especialista	En los casos que Inspectoría General lo considere en conjunto con ECE.	Inspectoría General /ECE
Traslado de Curso y/o jornada	Cuando a pesar de las medidas tomadas antes detalladas la falta se mantiene o repite, y en casos de atrasos (ver protocolo)	Inspectoría General/ Dirección
Condicionalidad	Cuando se determine en Consejo Disciplinario	Consejo de profesores
Prohibición asistencia a	Cuando las faltas continúan a pesar	Dirección

ceremonias	de la situación de Condicionalidad o en los casos que se estime adecuado.	

DE LAS FALTAS MUY GRAVES. Son faltas muy graves aquellas conductas que afectan gravemente la convivencia escolar y/o atentan directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, tales como:	**Procedimiento.** La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula.
1. Portar, ingresar y proveer alcohol o drogas a terceros al interior del recinto escolar. 2. Consumo de sustancias ilícitas como por ejemplo marihuana, pasta base, cocaína, anfetaminas, bebidas alcohólicas entre otras, al interior del Establecimiento. 3. Porte de armas: fuego, fogueo, armas blancas corto punzantes u objetos que puedan ser utilizados como tal. 4. Amenaza y/o agresión verbal o escrita a algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo redes sociales y medios de comunicación virtual, como email, Facebook, whatsApp, twitter, Instagram, etc. 5. Agresión física de alumnos a alumnos y /o a funcionarios del establecimiento. 6. Robo y hurtos de especies a cualquier miembro de la comunidad escolar. 7. Manipular los libros de clases, destruirlo o registrar o borrar en él evaluaciones u observaciones. 8. Presentación de licencias médicas o certificados laborales falsos o adulterados. 9. La suplantación de personas. 10. Impedir por cualquier medio el ingreso de Directivos, Docentes, Administrativos y estudiantes al Colegio y/o la realización de las actividades académicas propias del Establecimiento, bajo cualquier justificación.	**I.** Suspensión de 3 a 5 días **II.** Citación de apoderado **III**. Medidas Formativas **IV.** Expulsión y/o Cancelación de Matrícula Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento seguirá el siguiente procedimiento: 1. La decisión expulsar o de cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento. 2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, si es menor de edad. 3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. 4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes. 5. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

3. Abordaje de la Indisciplina y Debido Proceso.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al **debido proceso**, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos". En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional contemplará:

a. **Prexistencia de la Norma**: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia, en el N° 37. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella".

b. **Detección**: Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente a la o el docente o inspector/a a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El o la docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c. **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación, o cualquier otro profesional(es) que el establecimiento determine, para estos fines, definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor.

d. **Presunción de Inocencia**: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.
El o la estudiante culpado(a) puede presentar ante la Dirección del establecimiento una carta explicativa de su inocencia, que será llevada a discusión al consejo de profesores.

e. **Notificación a las/os involucradas/os**: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la "hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que

ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo (…) Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

f. **Notificación a Apoderadas/os**: En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS MUY GRAVES se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y el apoderada/o de las y los estudiantes involucradas/os menores de edad para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. Así el o la apoderado(a) estará informado(a) de los hechos y elaborar conjuntamente un estrategia de abordaje de la situación.
Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderada/o de un estudiante por otros motivos.
En el caso de estudiantes mayores de edad, el procedimiento se realizará con ellos o ellas mismos(as).

g. **Establecimiento de Plazos**: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:
   - En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles.
   - En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.
   - En el caso de FALTAS MUY GRAVES, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles.

h. **Derecho a Defensa**: De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "toda persona tiene derecho a defensa", por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.
El encargado de recabar la información de defensa del o la estudiante es el profesor o profesora jefe, o en su defecto, el Inspector General, quienes deben llevar esta información al consejo de profesores.

i. **Proporcionalidad de Sanciones**: El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas MUY GRAVES, la Inspectoría General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

j. **Monitoreo**: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases)

los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

k.- Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderada/o y suspensión de clases será realizada por el ECE en conjunto con Inspectoría General.

La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que el apoderada/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil. En el caso de las sanciones "Cancelación de Matrícula" y "Expulsión", la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el o la apoderada/o del o la estudiante sancionado/a podrá "pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante el o la Director/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles".

1. El estudiante entregará una carta de apelación en forma escrita a la Directora, solicitando que la medida sea estudiada.
2. El Estudiante recibirá la resolución por escrito.
3. El plazo para apelar una vez informada la sanción es de 15 días hábiles.

k. **Derivación al Equipo de Convivencia o Psicosocial**: En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS MUY GRAVES, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el Encargado de Convivencia Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectan antecedentes y analizan el caso.
- Definen y ejecutan un plan de apoyo pedagógico y socioafectivo en un plazo definido.
- Evalúan el plan de apoyo.

l. **Denuncia de Delitos**: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, "Los directores, inspectores , profesores y demás funcionarios del establecimiento educacional, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto.
Todo funcionario que detecte algún ilícito o infracción a la ley deberá informarlo de inmediato a su jefe directo quien deberá tomar los antecedentes e iniciar el proceso de investigación en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar.

Terminada la investigación se deberá informar mediante un informe escrito a la dirección del establecimiento quien en un plazo no mayor a 24 horas deberá informar el resultado de la investigación a las partes involucradas y seguir conducto regular de este protocolo de acción.

4. Medidas Formativas y Sanciones.

Una **MEDIDA FORMATIVA** es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as.

En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

a. **Diálogo Formativo**: Conversación entre un o una asistente de la educación, docente, directivo o inspector/a y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as. Puede darse en el momento de ocurrencia de la falta o posterior si es en el interior del aula durante la clase, teniendo especial cuidado de se aplique no más allá del mismo día para lograr el efecto deseado con la aplicación de esta medida. Debe quedar registro escrito de esta medida.

b. **Acción de Reparación**: "Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño"[3]. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:
   - Pedir disculpas privadas o públicas.
   - Reponer y/o reparar artículos dañados o perdidos.
   - Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

c. **Trabajo Académico**: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:
   - Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
   - Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
   - Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

d. **Servicio Comunitario**: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.
   - Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
   - Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
   - Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.

[3] Ministerio de Educación, "Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar", MINEDUC, Santiago, 2011, Pág. 13.

- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

e. **Resolución alternativa de conflictos**: Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada *exclusivamente por personas que tengan capacitación en estas estrategias* (Miembros del Equipo de Convivencia) y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:

1. Mediación: los o las estudiantes, profesores y/o funcionarios que detecten el problema, deben informarlo al profesor jefe y al ECE. Los estudiantes capacitados por el Equipo de Convivencia Escolar serán designados para mediar en conflictos entre compañeros. Cuando el problema identificado es de mayor profundidad, los mediadores serán el ECE y/o la psicóloga del establecimiento. En el caso de incluir adultos, la mediación del conflicto la realizarán ambos profesionales. Se citarán a ambas partes por separado, en días distintos, y al tercer día a ambas. Tanto la mediación como la Negociación son completamente Voluntarias de parte de los implicados.
2. Negociación: el ECE, en conjunto con la psicóloga del establecimiento, llamarán a los estudiantes en conflicto, quienes expondrán sus puntos de vista y su interés en llegar a un acuerdo. Los profesionales les plantearán los intereses comunes que tienen, y ambas partes plantean opciones en que ambas resulten beneficiadas. Los encargados redactarán un acta y los implicados la firmarán de común acuerdo. En el caso de que sean funcionarios las partes en conflicto, se sumará como negociador(a) el funcionario que sea parte del equipo de convivencia, o en su defecto, Inspectoría General.
3. Arbitraje: estará a cargo del ECE y Dirección y se realizará cuando ninguna de las anteriores alternativas soluciona el conflicto y éste sigue generando complicaciones de convivencia. Se citará a los involucrados a una asamblea especial con tres días de anticipación donde se expondrán las posturas de cada parte. Una vez realizada la reunión, en un plazo de un día hábil, los árbitros darán a conocer a los implicados su veredicto.

Por su parte, una **SANCIÓN** es la "pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores" [4]. En el establecimiento educacional existen seis tipos de sanciones:

a. Amonestación Verbal. Es la sanción que recibe un estudiante frente a una falta leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella, que puede ser realizada por cualquier docente o asistente de la educación. Consiste en un llamado de atención con intención formativa. La finalidad de esta acción es establecer un diálogo con el propósito de provocar en el estudiante un cambio de actitud positiva.

b. Anotación Negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este manual de convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la "hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento

[4] Real Academia de la Lengua Española, http://dle.rae.es/?id=XBPPICw, revisado el 16 de junio de 2016.

en el año lectivo… Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderadas/os o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

c. **Suspensión**: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un período determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, "la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período". Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia. Esto último, estará a cargo de UTP.

   Para los casos del o la estudiante que se encuentre en riesgo social y vulnerabilidad, el establecimiento educacional deberá cautelar y garantizar su seguridad y protección, por lo cual, dicha sanción será realizada en sus dependencias, ingresando el estudiante al establecimiento y solo será suspendido su ingreso a la sala de clases; debiendo realizar un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción en Biblioteca u otra dependencia que la UTP determine.

d. **Condicionalidad de Matrícula**: Acto previo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del o la Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, "la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado".

e. **Cancelación de Matrícula**: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, "la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el o la Director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la o el estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa

consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles".

f. **Expulsión**: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, "la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un/a estudiante sólo podrá ser adoptada por el o la Director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la o el estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles".

g. **Al finalizar el proceso de sanción**:

1. Todas las sanciones derivadas de la investigación de los hechos, realizada por la instancia que corresponda, serán de carácter definitivo.
2. La resolución final quedará archivada en la Dirección del Colegio y en la ficha personal de los alumnos.
3. En casos calificados, tales como buenos antecedentes académicos o irreprochable conducta anterior, previa consulta al equipo directivo y/o al consejo de profesores, se podrá sancionar al estudiante que ha cometido una falta con una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas anteriormente.
4. Las sanciones enunciadas precedentemente serán progresivas, sin embargo, la naturaleza de la falta, la edad del autor, el grado de responsabilidad, la intensidad y extensión del daño causado, permitirá a la Autoridad pertinente adoptar la medida que corresponda, considerando la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
5. El Profesor Jefe, con fines pedagógicos y en aras de una buena convivencia escolar, en coordinación con la Dirección, podrá establecer medidas disciplinarias y correctivas al alumno tendiente a evitar conductas colectivas perjudiciales para algunos, como pueden ser agresividad, discriminación, rechazo, otras.
6. Para los casos en que la dirección del establecimiento acuerde la cancelación de matrícula, el estudiante podrá postular al colegio al año siguiente, quedando sujeta la confirmación de esta previa carta de apelación a la medida de cancelación.
7. Obligación de denuncia de delitos: la Directora, inspectores y profesores(as) deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

h. **Información a la Superintendencia de Educación (Supereduc.):** De acuerdo a la Ley de Inclusión, si la Directora opta por aplicar la expulsión o cancelación de matrícula, debe informar de esto a la Dirección Regional de la Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se formaliza la decisión, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento, y también a la o el apoderado/a por escrito. No obstante, el o la estudiante debe continuar asistiendo a clases en tanto no esté afinado el procedimiento y no se hayan agotado todas las instancias establecidas en la ley.

Para el caso que la denuncia se realice directamente a la Supereduc y el Establecimiento Educacional no informa, la Supereduc oficiará que el procedimiento aplicado no cumple con las exigencias de la ley, por tanto se debe dejar sin efecto la sanción, informando a la o el apoderado/a y reincorporando a la o el estudiante. La unidad educativa deberá enviar un documento a la Supereduc que acredite que se deja sin efecto la medida y que el o la estudiante se encuentra asistiendo a clases.

i. **Resolución de Superintendencia de Educación:**

1) **Rechazo de la medida:** en caso de rechazar la aplicación de la sanción, la resolución debe dejar sin efecto la expulsión o cancelación de matrícula. El o la estudiante será trasladado de jornada.
2) **Aprobación de la medida:** la Supereduc debe notificar la resolución al Establecimiento y a la o el apoderado/a en el caso de estudiantes menores, señalando la decisión adoptada y sus fundamentos. La Dirección citará al apoderado para hacer entrega de la documentación y ofrecer la incorporación del estudiante en otro establecimiento. Deberán también informar sobre los recursos, instancias y plazos para impugnar la resolución, solo una vez agotados todos estos se procederá a la aplicación, y en caso de expulsión el o la estudiante deberá dejar de asistir a clases.
3) **Reubicación del estudiante:** con la finalidad de garantizar su derecho a la educación, cuando se aprueba un proceso de expulsión y se han agotado todas las instancias administrativas antes descritas, el establecimiento podrá solicitar a la Corporación Municipal de Puente Alto el traslado del o la estudiante a otra escuela Corporativa, si así también lo manifiesta su apoderado/a y estudiante, realizando un acompañamiento en la gestión de matrícula y entregándoles todas las medidas de apoyo necesarias para su reubicación.

X. Protocolos de Actuación.

1. Protocolo Interno ante Actos que Vulneren los Derechos de Menores de Edad.

a. PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Como establecimiento, debemos velar por la protección de los derechos de los niños(as) y adolescentes, desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la "Conversión sobre los Derechos del Niño", puesto que si bien somos un establecimiento para jóvenes y adultos, también recibimos estudiantes menores de edad. El Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación. Como establecimiento debemos garantizar estos derechos, por lo que hemos considerado necesario

abordar la temática de maltrato infantil y definir los procedimientos internos, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato. El objetivo principal del presente protocolo de actuación será prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.

Marco Normativo de referencia:

¿Qué entenderemos por maltrato infantil?
La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligentes, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como: "una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Tipos y formas de Maltrato infantil:

Maltrato físico:

Es cualquier acción no accidental por parte de cualquier adulto que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Maltrato emocional o psicológico:

El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

Abandono y Negligencia:

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dando el cuidado y la protección tanto física como sicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Abuso Sexual:

El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales

es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad.

La Ley señala que una agresión sexual en menores es cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, menor de edad, esto incluye las siguientes situaciones, que pueden ser desarrolladas en forma conjunta, sólo una o varias. Pueden ser efectuadas en episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años. Según el artículo 162° es deber denunciar y la sanción en caso de incumplimiento al no llevarlo a cabo.

Párrafo 1°: Sobre la obligación de denunciar:

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su Incumplimiento (Art. 176 CPP).

Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los tribunales de Familia, plantea que será esta tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a sí los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados, directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 hrs., quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

Párrafo 2°: Incumplimiento de la obligación de denunciar:

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el Art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresar lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza. Artículo 163°; Protocolo de actuación en los distintos casos de maltrato infantil, como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de alumnos que puedan estar pasando por una situación de maltrato infantil.

Es por este motivo que se establece un protocolo de actuación para enfrentar las distintas situaciones de maltrato anteriormente mencionadas.

Debemos tener presente que los organismos competentes para conocer de las denuncias que deban efectuarse serán el Tribunal de Familia, y para el caso que los hechos revistan caracteres de delito, el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Protocolo de actuación en caso de sospecha o develación directa de maltrato físico, emocional o psicológico, abandono o negligencia y abuso sexual:

a.- Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento de directivos, Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga u Orientador.

b.- Una vez que el Establecimiento tome conocimiento se actuará, dependiendo del caso, según los siguientes protocolos:

- Protocolo en caso de sospecha de Maltrato Infantil por parte de un familiar o persona externa al colegio.
- Protocolo en caso de develación directa de Maltrato Infantil por parte de un familiar o persona externa al colegio.
- Protocolo en caso de sospecha de develación directa de Maltrato Infantil por parte de otro alumno, profesor u otro funcionario del establecimiento.
- Protocolo especial para casos de ausentismo escolar o ausencias injustificadas.

b. PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO:

a) Si un estudiante presenta signos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato o abuso sexual, se debe poner en conocimiento al departamento de Convivencia Escolar

b) El Encargado de Convivencia Escolar o en su ausencia la Psicóloga informará la situación a los Directivos del establecimiento.

c) El Equipo de Convivencia Escolar, recopilará antecedentes suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el niño(a), dentro de las primeras 24 horas.

d) En caso que no se encuentre el ECE o la Psicóloga en el Establecimiento en ese momento, el Inspector General deberá realizar el procedimiento de recopilación de antecedentes, así como el seguimiento del caso.

e) En caso que se descarte la sospecha o certeza del maltrato, se deberá:

1. Citar a los apoderados del o la estudiante menor de edad para informarle sobre los antecedentes que efectuarían a su hijo o hija.

2. Determinar en conjunto con los padres y/o apoderados la posible derivación a especialista externo.

3. Realizar acompañamiento y seguimiento del menor por parte del Profesor Jefe y Psicólogo(a).

4. Informar a Directivos del establecimiento.

f) Si se confirma que hay antecedentes confiables de abuso o maltrato de un estudiante por parte de personas externas al colegio se deberá:

1. Informar a Directivos del Establecimiento.

2. En caso de que la sospecha recaiga sobre el padre, la madre o tutor; se procederá inmediatamente a poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia, bajo ninguna circunstancia se debe citar a los posibles agresores. Si es necesario, se buscará una figura protectora en la familia para informar y buscar su apoyo, para incluirlo en las posibles medidas cautelares que se tomen.

3. En caso de que la sospecha recaiga sobre una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo e informarle que el Establecimiento tiene la obligación legal de informar a la autoridad para que se investigue el hecho (denunciar) dentro de las 24 horas desde que se conocieron los hechos.

4. En caso de que no se evidencie claramente, sí el agresor es un familiar o una persona externa al hogar, se procederá inmediatamente a denunciar ante el organismo que corresponda dependiendo de si el hecho reviste o no caracteres de delito y según las indicaciones previamente señaladas.

c. PROTOCOLO EN CASO DE DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO:

a) Si un docente o funcionario recibe el relato de un alumno que develе que ha sido maltratado o abusado sexualmente por una persona externa al colegio, debe comunicar la situación inmediatamente al departamento de Convivencia Escolar.

b) El encargado de Convivencia Escolar informará la situación a los Directivos del establecimiento y hará el seguimiento del caso.

c) En este caso no se debe volver a entrevistar al alumno, para evitar la re victimización. Será el docente y/o funcionario que recibió el relato, en conjunto con el Psicólogo(a) los que deban emitir el informe que posteriormente anexará el Director a la denuncia.

En caso de agresión física

d) En caso de que el alumno tenga signos visibles de agresión, se deberá constatar lesiones en el servicio médico asistencial que le corresponde. El alumno será acompañado por la persona a quien le confidenció el hecho o por un Inspector.

e) Si el agresor resultara ser el padre o tutor; se procederá, una vez realizada la constatación de lesiones, a efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

f) En caso que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo(a) e informarle que de acuerdo a obligación legal del Establecimiento debe poner los antecedentes a disposición de la autoridad de las 24 horas desde conocidos los hechos.

Develación directa de terceros:

a) En caso que los padres o tutor del menor hayan recibido una develación directa de maltrato del mismo y lo reporta al establecimiento, el establecimiento de igual forma, tendrá la obligación de denunciar dentro de las 24 horas siguientes en que se tomó conocimiento de los hechos, ya que el artículo 175 del Código Procesal Penal establece claramente el deber de denunciar obligatoria que recae sobre directores, inspectores y profesores, respecto a hechos que revistan el carácter de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

b) Para evitar caer en incumplimiento legal, en aquellos casos en que padres o tutor del menor hayan previamente efectuado la denuncia ante el Organismo competente, una vez informado y analizado el caso por Directivos, será necesario solicitar a los padres o tutor los datos del organismo donde se efectuó la denuncia y número otorgado a la misma, para acercarnos a aquél dentro de las 24 horas siguientes para completarla, es decir, entregar cualquier otro antecedente a la autoridad del que pudiésemos estar en conocimiento.

c) En el caso que la develación del ilícito se realizare a un tercero, sea éste un par del niño, niña o adolescentes, entiéndase, a un compañero de curso, a un compañero de escuela, se le debe contener emocionalmente, valorar la iniciativa de dar a conocer lo que le sucede a su amigo o compañero, se le debe eximir de culpa y responsabilidad, es necesario explicarle los límites de la confidencialidad, la cual es necesaria romper en caso de hechos que atenten contra la integridad y bienestar y finalmente, se debe sensibilizar respecto del rol de la unidad educativa, en su calidad de agentes con posibilidad de brindar ayuda a los niños, niñas o adolescentes.

d) El departamento de Convivencia Escolar, recopilará antecedentes suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el niño(a), dentro de las primeras 24 horas.

d. PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE OTRO ALUMNO, PROFESOR U OTRO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Si un docente o funcionario recibe el relato de un alumno(a) que develе que ha sido maltratado o abusado sexualmente por una persona interna al colegio, o si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato o abuso sexual de parte de otro alumno, profesor o funcionario del establecimiento, se debe poner en conocimiento inmediato al Equipo de Convivencia Escolar.

b) El ECE informará la situación a los Directivos del establecimiento y hará el seguimiento del caso.

c) En caso que los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar no se encuentren en el establecimiento, el Inspector General deberá realizar el procedimiento de recopilación de antecedentes y el seguimiento respectivo.

d) En caso de existencia de lesiones, se deberán constatar en el servicio médico asistencial que le corresponde. El alumno será acompañado por la persona a quien le confidenció el hecho o un inspector.

En caso que se vincule como presunto ofensor a un funcionamiento del Colegio o Profesor, por la gravedad del hecho, como medida de prevención, se deberá disponer la separación del eventual responsable de su función directa con los menores, trasladándolo inmediata, pero temporalmente a otras labores. Esta medida tiende no sólo a proteger a los menores sino también al denunciado(a), en tanto se clarifiquen los hechos.

En caso que el sindicado como eventual responsable sea un alumno, se tomará inmediatamente las medidas para evitar contacto con la eventual víctima. Se citará inmediatamente a ambos apoderados para comunicarles la situación que afecta a sus pupilos e informarles que el Establecimiento tiene la obligación legal de poner los antecedentes en conocimiento y a disposición de la autoridad dentro de las 24 horas siguientes desde que se conocieron los hechos. El o la estudiante agresor(a), será inmediatamente suspendido(a), como medida cautelar para el o la agredido(a). A su vez, en casos calificados se presentará una solicitud inmediata de medida cautelar o de protección ante el Tribunal de Familia, para establecer medidas conducentes a la protección de la víctima y menores involucrados.

En relación a lo expuesto anteriormente se sugiere al personal que labora en este Establecimiento Educacional no caer en las siguientes acciones para malos entendidos.

- Tomar a un alumno(a) de alguna parte de su cuerpo para conducirlo a un lugar determinado.
- Utilizar la voz agresivamente para hacer llamado de atención al alumno(a).
- Ridiculizar al alumno(a) frente a sus compañeros o en lugares públicos.
- Llamar al alumno(a) por apodos o sobrenombres.
- Tratar al alumno de mentiroso o sobrenombres.

2. Protocolo especial para casos de ausentismo escolar o ausencias injustificadas.

La prevención y control del ausentismo y del abandono escolar injustificados constituyen un ámbito de actuación fundamental en el marco de nuestro modelo, ya que representan factores que dificultan el pleno desarrollo de nuestros estudiantes y podrían potencialmente vulnerar su derecho a la educación, por lo cual, se hace necesaria la detección de aquellas situaciones en que se aprecia irregularidad en la escolarización, poniendo en marcha medidas destinadas a su corrección, según se indica a continuación.

a) En caso de inasistencias reiteradas e injustificadas del alumno(a) el profesor jefe deberá citar al apoderado para solicitar mayores antecedentes que puedan estar afectando al alumno o familia.

b) En caso que el alumno(a) continúe sin asistir a clases en forma injustificada o con ausencias reiteradas, el profesor jefe deberá informar de la situación a Inspectoría General. En este caso, se activa el siguiente protocolo:

1. Con 5 inasistencias sin justificar, Inspectoría General busca contacto telefónico con estudiante o familia de éste.
2. Se registrará la hora, fecha y reporte de llamado en un Libro de Registro de Llamadas, que estará en secretaría de Inspectoría General.
3. Este protocolo estará sujeto a evaluación hasta la primera semana de abril.

c) Inspectoría General y Dirección citará al estudiante y al apoderado o familiares directos, para analizar la situación personal, escolar y familiar del alumno(a) con el fin de determinar las acciones a seguir.

d) Se firmará compromiso de asistencia.

e) Derivación a especialista en caso de ser necesario.

f) El seguimiento del protocolo lo realizará el profesor jefe, registrándolo en libro de clases.

Por otra parte, se realizará un reconocimiento a los cursos que tengan mejor asistencia:

1 .Al curso con mejor asistencia de cada jornada se le hará un reconocimiento en Cuadro de Honor Mensual, que será creado e instalado en el patio del CEIA.
2. Entrega Semestral de Premio al curso con mejor asistencia: desayuno (jornada mañana), once (jornada tarde y noche).
3. Se sacará foto a cada curso en el transcurso del primer mes de clases, y se publicará la suya en caso de ser reconocido en el Cuadro de Honor.

3. Protocolo para abordar acciones de Violencia Escolar y/o Acoso Escolar.

Situaciones que abordará el presente Protocolo de Actuación:	• Agresión física, verbal y/o virtual • Bullying
Responsable de la activación del Protocolo de Actuación:	1-. Inspector General • Jornada Mañana y Tarde: Jorge Leiva • Jornada Noche: Hugo Hidalgo 2-. Encargado de Convivencia
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima:	• Diálogo de acogida y contención con la víctima, en oficina de profesional del EGE. • Derivaciones (Orientación, Equipo Psicosocial, Redes de Apoyo) Evaluación de la situación para establecer: • Mediación y/o cambio de jornada escolar del agresor
Medidas disciplinarias y sanciones pedagógicas	Respecto a los agresores (dependiendo de la situación): • Diálogo Formativo • Trabajo Académico • Cambio de jornada • Calendario especial • Cancelación de matrícula • Resolución en consejo de profesores Respecto al resto de los compañeros(as): • Taller sobre violencia escolar y convivencia escolar
Cómo se abordará la comunicación con las familias (sólo en caso de menores de edad):	Familia del o la agresores: • Citación a apoderado (Inspectoría General) Familia del o la agredido(a): • Citación a apoderado (Inspectoría General)
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa (a cargo de ECE o Inspector General):	• Presentación de caso en Consejo de Profesores de la semana inmediata • Informe escrito a Profesor jefe, quien informa al curso de las medidas tomadas • Informe escrito a Profesores jefe de los demás cursos, para que informen a sus respectivos cursos. • Publicación en paneles informativos sobre las medidas tomadas.
Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo social):	Equipo Psicosocial

En caso de traslado a centro asistencial:	• Dónde: Hospital Sótero del Río (donde se hace la constatación de lesiones) • Quién realiza el traslado: (menores) Paradocente o Apoderado(a) inscrito, (mayores) Familiar. • Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado(a) o familiar: Paradocente • Con qué recursos: camilla, botiquín insumos paramédicos.
Paradocentes responsables:	• Jornada Mañana: Pedro Silva • Jornada Tarde: Francisco Fernández • Jornada Noche: Luis Pinto
Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar:	Dirección (recolecta información y determina su pertinencia)
En caso de agresiones ocurridas fuera del establecimiento:	1. Llamado telefónico a Plan Cuadrante, que lo realizará Dirección o Inspectoría General. 2. Resguardo al interior del establecimiento de víctimas (estudiantes o funcionarios), a cargo de Inspectoría General y Paradocente de la jornada respectiva. 3. Cierre de puertas y toma de resguardo a la espera de carabineros (evitar ingreso de personas externas) 4. Se aplican medidas de contención y derivación a centro asistencial descritas anteriormente en este protocolo, en caso de lesiones. 5. Llamado a apoderado (menores) o familiar (mayores) para acompañarlo en el regreso a su hogar. 6. Llegando carabineros, Dirección o Inspectoría general pone denuncia de lo sucedido. 7. Se realiza investigación interna para esclarecer el móvil de los hechos, a cargo de inspectoría General y Dirección 8. Redacción de informe final, de hechos y resultado de investigación interna, a cargo de Inspectoría general y Dirección.

Seguimiento de Protocolo:	ECE e Inspectoría General

4. Protocolo en caso de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.

a. MARCO LEGAL El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, los que deberán otorgar facilidades para cada caso (Ley 20.370 LGE). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto 79 del 2004, que regula el Estatuto de las Alumnas en situación de Embarazo y Maternidad. La Escuela puede ser sancionada vía proceso LGE, hasta con una multa de 50 UTM, si infringe la normativa anterior.

b. DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. La Alumna, a través de su Apoderado(a), debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a) y/o Director, presentando un certificado médico que acredite su condición.

2. Debe comprometerse a cumplir sus deberes escolares.

3. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

5. Informar la fecha del parto para programar sus actividades académicas.

c. DEBERES DE LA ESCUELA CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

2. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en la Escuela.

3. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión de clases u otra medida similar.

4. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

7. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo(a).

8. Permitirles adecuar su horario de entrada y/o salida a clases a sus condiciones de embarazo o lactancia.

9. Permitirles hacer uso del seguro escolar.

10. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el periodo de lactancia.

d. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Fase 1: Comunicación a la Escuela.

1. La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor(a) Jefe o al Orientador(a) de la Escuela.

2. El Profesor(a) Jefe comunica esta situación al Director(a), Orientador(a) o Encargado de Convivencia

Fase 2: Comunicación al Apoderado y/o representante conversación.

1. El Profesor(a) Jefe y/o el Orientador(a) o Encargado de Convivencia, cita al Apoderado y/o representante de la estudiante en condición de maternidad o embarazada y registra la citación en la Hoja de Observaciones de la alumna.

2. En la entrevista, el Profesor(a) y/o el Orientador(a) o Encargado de Convivencia, registra aspectos importantes de la estudiante embarazada, tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita el certificado médico. De la misma manera para la alumna en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.

3. El Apoderado y/o representante firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo a la escuela, excepto que tenga limitaciones que deben ser certificadas por un médico especialista.

4. Los acuerdos y compromisos se archivan en el Expediente de la alumna, para su seguimiento por parte del Profesor(a) Jefe y el Orientador(a).

Fase 3: Determinación de un Plan Académico para la Alumna.

1. El Profesor(a) Jefe y/o el Orientador(a) o Encargado de Convivencia, con el Jefe(a) Técnico, analizan los antecedentes de la situación y proponen un plan de trabajo académico para la alumna.

2. Determinación de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada, que le permita asistir de manera normal a la escuela y cumplir su proceso escolar, hasta que le médico tratante haga llegar otras indicaciones.

3. Elaboración y entrega de la programación del trabajo escolar de la alumna embarazada a las autoridades directivas de la escuela y a los padres y/o Apoderado(a) de la alumna.

Fase 4: Seguimiento y cierre del protocolo.

1. Seguimiento permanente del caso por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Orientador(a) o Encargado de Convivencia, informando a las autoridades directivas y técnicas de la escuela, toda situación que amerite ser conocida por éstas.

2. Derivación del caso, si fuere necesario, a la Asistente Social de la Municipalidad (AMA - Escuela, para que incorpore el caso a su gestión y se incorpore al equipo que realizará el seguimiento de la alumna.

3. Elaboración de un Informe final por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Orientador(a) o Encargado de Convivencia, cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de maternidad y/o embarazo.

4. Entrega de este Informe a la Dirección de la Escuela, quien si lo tiene a bien, lo informará al Consejo de Profesores y a los padres, apoderado(a) y/o representante de la Alumna.

5. Protocolo en caso de Accidente Escolar y Emergencias.

El Protocolo se activará en caso de Accidente Escolar, esto es:	Toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los de trayecto directo de ida o regreso de su casa y el establecimiento.
Quien activará el Protocolo:	1-. Inspector General 2-. Dirección
Medidas de contención y atención al accidentado(a)	Atención primaria de auxilio a cargo de Paradocente e Inspector General de la jornada correspondiente. Se determinará en este paso el nivel de gravedad de la lesión
Identificación del lugar del accidente:	El Paradocente de la jornada respectiva identificará si el accidente fue dentro del establecimiento (debe observar las causas y el lugar específico) o de trayecto. Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.
Lesiones Muy Leves:	Se le dará el tratamiento y cuidado necesario, usando los implementos, como camilla y/o botiquín. Se le explicarán las medidas de cuidado necesarias. En caso de ser menor de edad, se llamará telefónicamente al apoderado(a).

Lesiones Leves:	Una vez dada la atención básica, el Inspector General elaborará la Declaración de Accidente Escolar, consultando al estudiante si cuenta con seguro privado de atención La Directora del establecimiento levantará el acta del seguro escolar. El paradocente de la jornada llevará al estudiante al SAPU Alejandro del Río (en caso de ser menor de edad) o al Hospital Sótero del Río (en caso de mayores de edad). El Inspector General o el Paradocente llamará telefónicamente al apoderado(a) y/o a familiar cercano que pueda acompañar al o a la estudiante, tanto sea menor o mayor de edad.
Lesiones Graves:	Se realizará el mismo procedimiento anterior, pero se llevará directamente, ya sea estudiante menor o mayor de edad, al SAPU Alejandro del Río, por ser el servicio más cercano.

6. - Protocolo en caso de sospecha de consumo, tráfico, microtráfico o porte de droga al interior del establecimiento educacional, y en caso de certeza del mismo:

1. Sospecha de consumo, tráfico, microtráfico o porte de droga al interior del colegio

Entendemos por sospecha cuando:

_ Un alumno, profesor, asistentes de la educación (inspectores, secretarias, auxiliares), o cualquier persona que desarrolle alguna actividad dentro del establecimiento (encargado de kiosco, manipuladores de alimentos, etc.) apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o microtrafica drogas, sin contar con pruebas concretas.

_ Cambios en los comportamientos habituales de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.

- Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un alumno, la dirección deberá citar a los padres del alumno para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto. Paralelamente se citará al alumno, de manera de

indagar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospecha. Si el alumno niega lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.

2. *Certeza de consumo, tráfico y microtráfico o porte de droga al interior del colegio*

Entendemos por certeza cuándo:

- Existen pruebas concretas de consumo, tráfico o microtráfico.

- Frente a la certeza de que un alumno esté consumiendo o comercializando drogas al interior del establecimiento educacional, la dirección deberá recolectar y recoger todos los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, para ponerlos en conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as.

Como se especifica en el esquema siguiente, en el caso de certeza de consumo, no se denunciará, sino que se buscarán redes de apoyo.

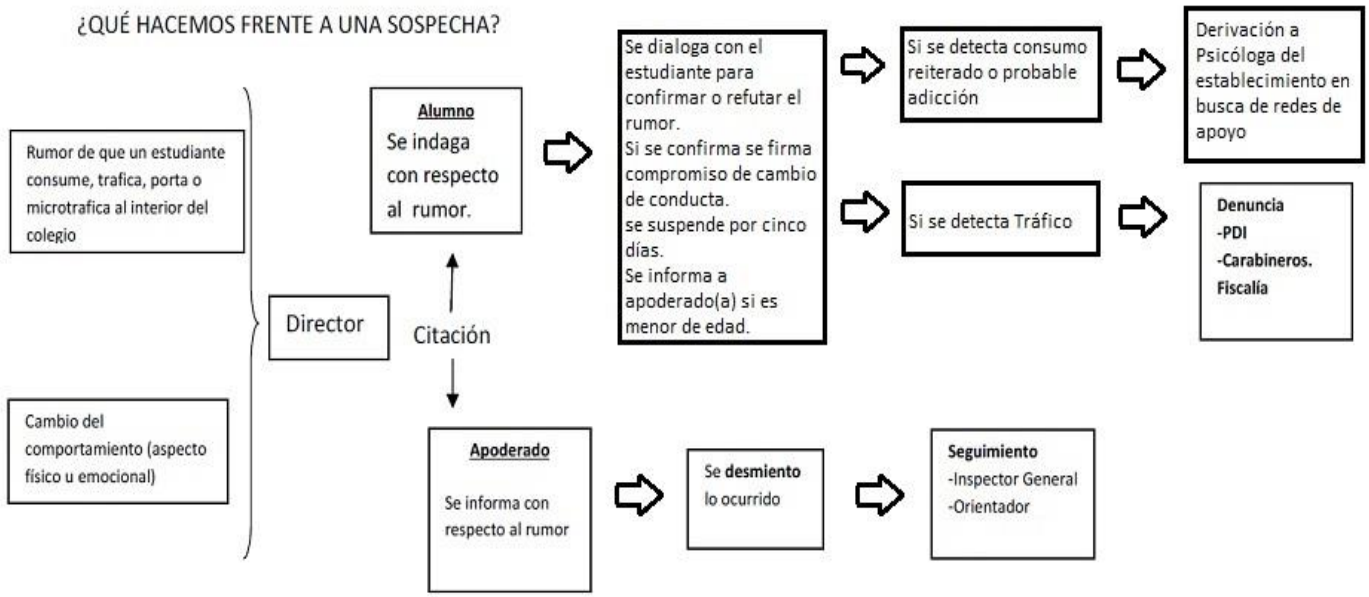

- En caso de que fiscalía compruebe la existencia del delito, el colegio velará para que se cumpla la sanción impuesta, cuando ésta no sea privativa de libertad. La continuidad de su matrícula, quedará supeditada al cumplimiento de la sanción establecida en el proceso respectivo.

- Estas orientaciones se basan en las normativas nacionales e internacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo, es necesario reafirmar que en nuestro proceder siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, el cual consiste en que, mientras no exista una sentencia definitiva de

término, dictada por un tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los/as alumnos/as que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

Protocolo de Drogas y Alcohol

INTRODUCCIÓN

El SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol) a través de sus estudios, da cuenta de que existe evidencia científica que muestra que el periodo en donde se concentra el mayor riesgo de iniciar consumo o desarrollar dependencia a sustancias adictivas es hasta los 21 años. Después de esta edad, las probabilidades de desarrollar un consumo problemático casi desaparecen.

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como directores y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los alumnos y a su papel como modelos y a su función educadora. En este sentido, considerando que el tráfico de drogas al interior de los establecimientos educacionales es una problemática que constituye una seria amenaza para la salud de los/as estudiantes y sus proyectos de vida, así como también en ocasiones involucra a niños, niñas, adolescentes y muchas veces a sus familias y adultos significativos en actividades delictivas, se planteó como un deber revisar la normativa legal existente, reflexionar acerca de sus distintos alcances y proponer orientaciones.

Nuestro colegio pretende desarrollar un modelo de prevención, como un proceso educativo continuo que promueva estilos de vida saludable, el desarrollo de habilidades y recursos personales que potencie a los y las estudiantes que los hagan menos vulnerables frente a las presiones del medio, y más responsables frente a su proyecto de vida y a su entorno.

Finalmente, cabe señalar que dichas orientaciones se basan en las normativas Nacionales (Leynº 20.000 y nº 20.084), que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

I. MARCO PENAL

Introducción

La ley Nº 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley Nº 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el micro tráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser

condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

a) Sanciones Privativas de Libertad: Internación en régimen cerrado y semicerrado, además de sanciones accesorias.

- El régimen cerrado obliga a los jóvenes a desarrollar actividades dentro de recintos del Servicio Nacional de Menores.

- El régimen semicerrado establece la residencia obligatoria en un centro, pero se cuenta con programas que se desarrollan también en el exterior del establecimiento.

- En ambos regímenes de internación se incluyen la continuación de estudios, el aprendizaje de oficios, el manejo de tecnologías digitales, el tratamiento de adicciones y el fortalecimiento del vínculo con la familia.

b) Sanciones no privativas de libertad:

- Libertad asistida y libertad asistida especial: Donde el adolescente es orientado, controlado y motivado por un delegado, que debe procurar su acceso a programas y otros servicios necesarios para la reinserción. El delegado es el representante de una institución colaboradora acreditada que ha celebrado los convenios respectivos con el Servicio Nacional de Menores (Sename). Este tipo de sanción no podrá exceder los tres años.

- Reparación del daño causado a la víctima: Que se hará efectiva mediante una prestación en dinero, la restitución o reposición del objeto o cosa de la infracción o un servicio no remunerado en su favor, previa aceptación del condenado y la víctima.

- Servicios en beneficio de la comunidad: Mediante actividades no remuneradas que no excedan las 4 horas diarias, compatibles con la actividad educacional o laboral del adolescente. La sanción tendrá una extensión mínima de 30 horas y máxima de 120.

- Multas y amonestaciones: El juez podrá imponer una multa a beneficio fiscal que no exceda las 10 unidades tributarias. Para ello se considerará la condición y facultades económicas del infractor y de la persona que está a su cuidado. La multa se podrá pagar en cuotas o será conmutable por servicios a la comunidad, a razón de 30 horas por cada 3 unidades tributarias mensuales.

c) Sanciones accesorias: Contemplan la rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol. También se puede prohibir la conducción de vehículos motorizados hasta cumplir los 20 años.

A continuación se detalla la Ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) y la Ley 20.084 (sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal).

a) LEY N° 20.000 "QUE SANCIONA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS"

1. Elaboración Ilegal de Drogas

El Art. Nº 1 de la Ley sanciona a "los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud"…sin la debida autorización.

Pena: Presidio mayor en su grado mínimo y medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

El Art. N°2 de la ley sanciona "la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objeto de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Pena: Presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

2. Tráfico Ilícito de Drogas (Art. N°3)

Se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Pena: Presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa de 40 a 400 UTM, las cuales corresponden a las mismas aplicadas al artículo primero de esta ley.

La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

3. Microtráfico (Art. N°4) "tráfico en pequeñas cantidades"

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán.

Pena: será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

4. Suministro de Hidrocarburos a menores de edad (Art N°5)

El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

5. Siembras y cultivos no autorizados de especies vegetales productoras de drogas (Art. N°6)

El que, careciendo de la debida autorización, siembre, plante, cultive u coseche especies vegetales del género cannabis u otras productoras de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Su pena será sancionada con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de 40 a 400 UTM, esto a menos que se justifique que están destinadas a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

6. Facilitación para el tráfico y consumo (Art. N°12)

Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.

7. Consumo de Drogas (Art. N°50)

La ley sanciona a las personas que:

- Consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público.

- Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para tal efecto.

- Tengan o porten drogas en esos lugares para su consumo personal y próximo.

- Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo.

- Siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis u otras productoras de drogas para su uso.

Penas por consumo:

- Multas de una a diez UTM.

- Asistencia obligatoria a programas de prevención por setenta días o tratamiento y rehabilitación en su caso por un periodo de hasta ciento ochenta días en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud.

- Participación en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, hasta un máximo de 30 horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso.

- Como pena accesoria, la suspensión de la licencia para conducir vehículos motorizados, por un plazo máximo de seis meses, si es reincidente la suspensión será a por un año y de reincidir nuevamente por dos años.

- Si no pagare, por vía de la sustitución corresponde pena de reclusión, no por más de seis meses.

- Si el consumo se realizase en lugares de detención, recintos militares o policiales, por particulares o establecimientos educacionales por quienes tengan calidad de docentes, funcionarios o trabajadores, las penas serán las mismas, pero si se aplica la sanción pecuniaria de multa lo será en su máximo, es decir de 10 UTM.

b) LEY N°20.084 "ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL"

Tras un largo proceso de deliberación legislativa, se aprobó la Ley N° 20.084 modificatoria del Código Penal (CP) y la ley de menores, cuerpo legal que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Principales aspectos de la ley de responsabilidad penal adolescente

- "Hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social" (Art. 20°). Fue promulgada el 28 de noviembre del año 2005 y publicada el 7 de diciembre del mismo año. Entrando en vigencia el 8 de junio del año 2007.

- Establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y menos de 18 años, por infracciones a la ley penal, las que limitadas a los hechos tipificados en el código penal y en las demás leyes penales.

- Contiene consecuencias y procedimientos diferenciados de los adultos. Las sanciones, suponen un componente socioeducativo, que debería tener la finalidad de favorecer la reinserción de los adolescentes.

¿Qué se sanciona?

Las infracciones o delitos que sanciona no están señalas directamente en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sino en las leyes que rigen en el sistema penal para adultos. La mayoría de los delitos están señalados en el código penal.

Con la Ley Nº 20.084 los jóvenes tendrán derecho a defensa gratuita, y en caso de ser condenados a encierro, ya no serán derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Recibirán además, un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Si un joven es sorprendido en una falta, podrá recibir una amonestación por parte del juez o una multa a beneficio fiscal, que no podrá exceder las 10 UTM y que debe considerar, para ser aplicada, la condición y facultades económicas del infractor y la persona a su cuidado. Otra de las penas en caso de falta es la "reparación del daño causado", es decir, la obligación de resarcir a la víctima el perjuicio, ya sea mediante una prestación en dinero, la restitución del objeto de la infracción o un servicio no remunerado a su favor. O bien la "prestación de servicios en beneficio de la comunidad", que consiste en realizar actividades no remuneradas a favor de la colectividad o de personas en situación de precariedad, y que "deberá ser compatible con la actividad educacional o laboral que el adolescente realice".

En el caso de que los jóvenes cometan delitos, las penas también varían. La "libertad asistida", por ejemplo, es una sanción que no puede extenderse por más de tres años, y que consiste en la sujeción del infractor al control de un delegado, quien deberá "procurar por todos los medios a su alcance el acceso efectivo del joven a los programas y servicios" que favorezcan su integración.

En el caso de la "libertad asistida especial", el infractor deberá asistir a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción, que le permita participar en el proceso de educación formal, además de la capacitación laboral, la posibilidad de acudir a programas de rehabilitación de drogas y el fortalecimiento del vínculo familiar.

Otro cambio importante tiene que ver con las penas privativas de libertad. La "internación en régimen semicerrado" consiste en la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad sujeto a un programa de reinserción que se desarrollará tanto al interior del recinto como fuera de él. La normativa establece que una vez que se aplique la pena y su duración, el director del centro que recibirá al joven debe proponer al tribunal un programa personalizado de actividades para el menor, tanto fuera como dentro del recinto.

La más alta de las sanciones es la "internación en régimen cerrado", que implica la privación de libertad en un centro especial, en el que se asegurará la continuidad de los estudios básicos, medios y especializados del infractor, su participación en actividades de preparación para la vida laboral y desarrollo personal, y de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas.

Para los infractores de entre 16 y 18 años de edad, que cometan delitos graves, se establece una pena máxima de hasta 10 años, y de cinco años y un día para los menores entre 14 y 15 años.

Los centros de privación de libertad y de detención provisoria estarán a cargo del Sename, y la organización y funcionamiento de los mismos se regulará en un reglamento dictado por decreto supremo expedido por el Ministerio de Justicia.

El sistema establece "la prohibición de aplicar medidas disciplinarias que constituyan castigos corporales, encierro en celda oscura y penas de aislamiento o celda solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del adolescente, o sea degradante, cruel o humillante".

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN INTERNA

El equipo directivo del colegio, así como los/as profesores/as, asistentes de la educación (profesionales PIE, inspectores, secretarias, auxiliares de servicios, etc. funcionarios en general (encargados de kiosco, manipuladoras de alimentos, etc. , padres, madres y apoderados , alumnos y alumnas del mismo establecimiento, tienen gran responsabilidad en relación a la posibilidad de desarrollar las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo que se detecte en el entorno en el cual conviven los/las) alumnos/as. Es en este sentido que el colegio tiene la responsabilidad de:

- Implementar un programa de prevención de consumo, tráfico y microtráfico de drogas, apoyándose en los lineamientos de Senda (Conace), Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. Éste se llevará a cabo en las clases de Ser Humano, reforzado con charlas de especialistas en el tema. En este mismo sentido, es importante realizar acciones que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control, así como con las organizaciones sociales correspondientes.

- Realizar acciones para el seguimiento y evaluación del impacto de las acciones preventivas implementadas.